



NORMAS SOBRE DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS

(Revisión 6 – agosto 2026)

Documento propiedad de la Real Federación Española de Fútbol. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin autorización expresa.

1. PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN

1.1. Medios de transporte autorizados

- Automóvil particular:
 - Peajes: se abonará el importe de los peajes.
 - Parking: se abonará el parking en estaciones de tren y aeropuertos de origen, así como el parking en los hoteles de destino, siempre que no esté incluido en el precio de la habitación.
- Tren, asiento Premium.
- Avión, clase Preferente.
 - Si el partido se celebra en las Islas Baleares o Islas Canarias y hay posibilidad de regreso a la península tras el partido (aunque no a la ciudad de residencia), se autorizará la pernocta en la localidad a la que llegue el avión, en los casos en los que la llegada a la península se produzca más allá de las 21:30h y la distancia a recorrer hasta el domicilio sea superior a 250 kilómetros, o no exista posibilidad de viaje al domicilio en transporte público en ese horario.
- Coche de alquiler, únicamente:
 - En la estación de Tren/AVE/Aeropuerto en Madrid con motivo de actuar como VAR/AVAR.
 - En las estaciones de Tren/AVE y aeropuertos en destino, sólo si la distancia a recorrer es superior a 50 km, considerando todos los trayectos a realizar (estación/aeropuerto–hotel–estadio–hotel–estación/aeropuerto).
 - Desplazamiento desde aeropuerto/estación de regreso hasta la residencia, cuando en el viaje de vuelta tras el partido se llega a un aeropuerto/estación diferente al del origen y la distancia a recorrer hasta el domicilio sea superior a 50 km.
 - Desplazamientos de regreso a la residencia en aquellos casos en que, tras el partido, no haya posibilidad de viaje de vuelta en transporte público ese mismo día.
 - No se abonará ningún coche de alquiler que no esté contemplado en estos supuestos.



- Taxi:
 - Para desplazamientos entre la estación de Tren o Aeropuerto en Madrid y la Ciudad del Fútbol de las Rozas con motivo de actuar como VAR/AVAR o participar en los seminarios de formación (incompatible con coche de alquiler).
 - Para desplazamiento desde el domicilio hasta el aeropuerto/estación de origen del viaje, en el caso de que en el viaje de vuelta tras el partido se llegue a un aeropuerto/estación diferente al del origen.
 - No se abonará ningún taxi con otro origen o destino.
- Siempre que sea posible, los miembros del equipo arbitral deben desplazarse juntos.

1.2. Horarios de desplazamientos: Equipo arbitral del terreno de juego

- Los árbitros y árbitros asistentes que residan a una distancia **igual o inferior** a 100 km de la localidad en la que se celebre el partido no pernoctarán la noche anterior.
- Los cuartos árbitros que residan a una distancia **igual o inferior** a 200 km de la localidad en la que se celebre el partido no pernoctarán la noche anterior, siempre que el encuentro se dispute a partir de las 16h. Además, si la distancia a recorrer entre su domicilio y la localidad donde se celebra el partido supera los 400 kilómetros ida y vuelta, **y viaja en vehículo particular**, tendrán derecho a percibir 30€ en concepto de comida o cena.
- En todo caso, árbitros, árbitros asistentes y cuartos árbitros deberán encontrarse en la localidad del partido, como mínimo, con 3 horas de antelación al inicio del encuentro.
- Cuando la distancia entre la residencia del árbitro o de los árbitros asistentes y la localidad del partido sea **superior** a 200 km, podrán aplicarse las normas específicas de pernoctación previstas, incluyendo la posibilidad de pernoctar la noche anterior en la localidad del partido o a menos de 30 km de ésta, siempre que lo exijan los horarios de inicio del encuentro, la disponibilidad de transporte público u otras circunstancias organizativas.
- Con carácter excepcional, y previa autorización del CTA, podrá autorizarse la pernocta aun cuando la distancia sea igual o inferior a 200 km, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor o de seguridad (condiciones meteorológicas adversas, incidencias graves en la red viaria o de transporte, etc.) que desaconsejen el desplazamiento de ida o de vuelta en el propio día del partido. Asimismo, previa autorización del CTA, en partidos en los que no se requiera pernoctación previa ni posterior, podrá autorizarse la estancia en hotel de la localidad donde se celebra el partido, teniendo en cuenta que no es necesaria la pernocta.



1.3. Horarios de desplazamientos: Equipo arbitral de video (VAR/AVAR)

- Los árbitros designados como VAR o AVAR que residan a una distancia igual o inferior a 200 km de Las Rozas no tendrán obligación de pernocta la noche anterior.
- En el resto de los casos se deberá llegar a Madrid, al menos, con 5 horas de antelación al inicio del partido.
- En todos los casos se deberá llegar a la Ciudad del Fútbol de Las Rozas 1 hora y 45 minutos antes del inicio del partido.

1.4. Hotel / Habitaciones

- Para el alojamiento con motivo de los partidos, las estancias serán en habitación individual en Primera y Segunda División.
- Para el alojamiento con motivo de los seminarios de formación, las estancias serán en habitaciones de uso doble.
- Para los casos en los que los hoteles facturen una segunda noche por *late check out*, se deberá realizar la pernocta en dicho hotel. En ningún caso se podrán facturar dos pernoctas en un mismo día y en diferentes hoteles.

2. PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA

2.1. Medios de transporte autorizados

- Automóvil particular
 - Peajes: se abonará el importe de los peajes.
 - Parking: se abonará el parking en estaciones de tren y aeropuertos de origen, así como el parking en los hoteles de destino, siempre que no esté incluido en el precio de la habitación.
- Tren, asiento Premium.
- Avión, clase Turista.
- Si el partido se celebra en las Islas Baleares o Islas Canarias, y hay posibilidad de regreso a la península tras el partido (aunque no a la ciudad de residencia), se autorizará la pernocta en la localidad a la que llegue el avión, en los mismos supuestos señalados para Primera y Segunda División.
- Coche de alquiler y taxi en los mismos supuestos y límites que en el apartado 1.1.

2.2. Horarios de desplazamientos: Equipo arbitral del terreno de juego

- Se aplicará el mismo criterio indicado en el apartado 1.2



2.3. Hotel / Habitaciones

- Para el alojamiento con motivo de los partidos, las estancias serán en habitación individual.
- Para el alojamiento con motivo de los seminarios de formación, las estancias serán en habitaciones de uso doble.
- Se aplicará el mismo criterio de *late check out* indicado en el apartado 1.4

3. PRIMERA Y SEGUNDA RFEF MASCULINA Y PRIMERA RFEF FEMENINA

3.1. Medios de transporte autorizados

- Preferentemente debe utilizarse el automóvil particular.
- Cuando se realice el viaje en automóvil, siempre que sea posible, los componentes del equipo arbitral deberán hacerlo en el mismo vehículo. Se autorizará el uso y facturación de otros automóviles hasta el punto de encuentro más idóneo y equidistante que dispongan los interesados, indicándose éste en la correspondiente liquidación.
- Tren, asiento Premium.
- Avión, clase Turista, previa autorización del CTA, no siendo necesaria esta solicitud de autorización para los viajes con origen o destino en Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Para partidos en Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y existiendo posibilidad de regreso a la península tras el partido (aunque no a la ciudad de residencia), se autorizará la pernocta en la localidad a la que llegue el avión (o barco, en el caso de Ceuta y Melilla), en los mismos supuestos de horario y distancia previstos en el apartado 1.1.
- Coche de alquiler, previa autorización del CTA.

3.2. Pernoctación de árbitro y árbitros asistentes

- Los árbitros y árbitros asistentes (y cuartos árbitros cuando corresponda) que residan a una distancia igual o inferior a 200 km de la localidad en la que se celebre el partido no tendrán derecho ni obligación de pernocta con motivo de dicho encuentro.
- Estos árbitros y árbitros asistentes deberán encontrarse en la localidad del partido, como mínimo, con 4 horas de antelación al inicio de este.
- Cuando la distancia entre la residencia del árbitro o asistentes y la localidad del partido sea superior a 200 km, podrán aplicarse las siguientes normas de pernoctación:
 - Pernocta la noche anterior en la localidad del partido o a una distancia no superior a 30 km de ésta.



- Pernocta la noche anterior cuando el partido tenga hora de inicio a las 12:00 o anterior, siempre que la distancia desde el domicilio a la localidad del partido sea superior a 200 km.
- En caso de ser necesaria la pernoctación, se debe llegar a la localidad del partido antes de las 22:30 del día anterior a la celebración de este.
- Si se viaja en coche particular, se autorizará pernoctar después del partido teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Partidos que comienzan desde las 20:00 y hasta las 20:45 y la distancia al domicilio sea superior a 250 kilómetros.
 - Partidos que comienzan a partir de las 21:00 y la distancia al domicilio sea superior a 200 kilómetros.
- En el caso de que se viaje en automóvil particular y no corresponda pernocta tras el partido, pero por inclemencias meteorológicas o causa de fuerza mayor no sea aconsejable utilizar el coche para el regreso al domicilio por carretera, excepcionalmente se podrá autorizar la pernocta por parte del CTA.
- Si se viaja en transporte público, se autorizará pernoctar después del partido siempre que no haya posibilidad de regreso ese mismo día.
- En todos los casos, la pernoctación tras el partido requerirá la autorización previa del CTA por correo electrónico a dbautista@rfef.es

3.3. Pernoctación de 4.º Árbitro en 1.ª RFEF

- Deberá pernoctar cuando el partido tenga hora de inicio a las 12:00 o anterior, siempre que la distancia desde el domicilio a la localidad del partido sea superior a 200 km.
- En caso de ser necesaria la pernoctación, se debe llegar a la localidad del partido antes de las 22:00 del día anterior a la celebración de este.
- Si se viaja en coche particular, se autorizará pernoctar después del partido teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Partidos que comienzan desde las 20:00 y hasta las 20:45 y la distancia al domicilio sea superior a 250 kilómetros.
 - Partidos que comienzan a partir de las 21:00 y la distancia al domicilio sea superior a 200 kilómetros.
 - Cuando resida en las islas Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla y deba desplazarse fuera de su isla/ciudad autónoma, o cuando resida en la península y el partido se celebre en las islas Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla.
- En el caso de que se viaje en automóvil particular y no corresponda pernocta tras el partido, pero por inclemencias meteorológicas no sea aconsejable utilizar el coche para el regreso al domicilio por carretera, excepcionalmente se podrá autorizar por el CTA la pernocta.
- Si se viaja en transporte público, se autorizará pernoctar después del partido siempre que no haya posibilidad de regreso ese mismo día.



- En todos los casos, la pernoctación tras el partido requerirá la autorización previa del CTA por correo electrónico a dbautista@rfef.es

4. DELEGADOS DE PARTIDO E INFORMADORES

4.1. Medios de transporte autorizados

- Automóvil particular, incluyendo el importe de peajes y tickets de aparcamiento.
- En el supuesto de tener que utilizar otro medio de transporte (avión, tren, coche de alquiler, etc.) deberán contactar a tal efecto con la Agencia de Viajes que presta sus servicios al CTA, previa autorización expresa del CTA (correo electrónico a: dbautista@rfef.es)
- Coche de alquiler cuando en la localidad de destino, la suma de las distancias a recorrer supere los 50 kms.
- Taxi en la ciudad de destino cuando el desplazamiento principal se haya realizado en transporte público, así como entre la residencia y el aeropuerto/estación en los supuestos previstos.

4.2. Pernoctación

- Los delegados de partido e informadores que residan a una distancia igual o inferior a 200 km de la localidad del partido no tendrán derecho ni obligación de pernocta y deberán encontrarse en la localidad del encuentro, como mínimo, con 4 horas de antelación al inicio de este.
- Para distancias superiores a 200 km, deberán pernoctar cuando el partido tenga hora de inicio a las 12:00 o anterior y la distancia desde el domicilio a la localidad del partido sea superior a 200 km, así como en los desplazamientos desde/hacia Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla.
- Se mantendrán las posibilidades de pernocta tras el partido por horarios tardíos y largas distancias, así como las excepciones por inclemencias meteorológicas o causa de fuerza mayor, siempre con autorización expresa previa del CTA (correo electrónico: dbautista@rfef.es)

5. COMPETICIONES NACIONALES CON ÁRBITROS DE TERCERA DIVISIÓN, FÚTBOL FEMENINO (SEGUNDA FEDERACIÓN Y PRIMERA NACIONAL), CATEGORÍAS JUVENILES Y SELECCIONES TERRITORIALES

5.1. Medios de transporte autorizados

- Automóvil particular, obligándose los componentes del trío arbitral a realizarlo en el mismo vehículo siempre que sea posible, permitiéndose otros automóviles hasta un punto de encuentro equidistante.



- Tren, clase turista, en casos excepcionales y con autorización expresa del CTA en el correo electrónico dbautista@rfef.es
- Avión, clase turista, para desplazamientos entre península y Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
- Taxi y coche de alquiler únicamente en los supuestos y límites descritos en el documento original.

5.2. Pernoctación

- Será obligatorio pernoctar en la localidad de la celebración del partido o en otra ubicada a menos de 30 kilómetros de aquella en los siguientes casos:
 - Distancia desde la residencia del árbitro principal a la localidad del encuentro superior a 300 km.
 - Desplazamientos península–Baleares/Canarias/Ceuta/Melilla y viceversa.
 - Cuando el partido tenga hora de inicio a las 12:00 o anterior y la distancia sea superior a 200 km.
- En caso de ser necesaria la pernoctación, se debe llegar a la localidad del partido antes de las 22:00 del día anterior a la celebración de este.
- Si se viaja en coche particular, se autorizará pernoctar después del partido únicamente si la hora de comienzo es a partir de las 20:00 y la distancia al domicilio sea superior a 300 kilómetros.
- Si se viaja en transporte público, se autorizará pernoctar después del partido siempre que no haya posibilidad de regreso ese mismo día.
- En todos los casos, la pernoctación tras partido requerirá la autorización previa expresa del CTA (correo electrónico: dbautista@rfef.es)

6. TODAS LAS CATEGORÍAS DESIGNADAS POR EL CTA. VARIOS

- Para todos aquellos que se desplacen en automóvil, a la hora de cumplimentar la liquidación se tomará como referencia la distancia que marque *Google Maps* entre el domicilio y el estadio donde se celebre el partido.
- Todos los desplazamientos y hoteles serán reservados por correo electrónico a través de la Agencia de Viajes que presta sus servicios al CTA en la dirección cta@bcdme.es
- Las solicitudes de autorización que se mencionan en el presente documento deben realizarse por correo electrónico a la dirección que indique el CTA en cada momento.

6.1. Vestimenta

- Para los desplazamientos se deberá vestir un atuendo formal “*business casual*”.



- Para acudir a los estadios donde se celebran los partidos se debe utilizar la uniformidad oficial facilitada por el CTA o la suya propia si no disponen de aquella.
- Los VAR/AVAR vestirán dentro del VOR la camiseta arbitral del mismo color que los árbitros del terreno de juego.

7. DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Revisión 6 de las “Normas sobre Desplazamientos y Estancias” entrará en vigor al día siguiente de ser publicada por el CTA, aplicándose a todos los encuentros designados a partir de dicha fecha (incluidas designaciones ya comunicadas, en lo que resulte compatible con la logística de viajes ya contratados).
- A partir de su entrada en vigor, quedará derogada en su integridad la “Revisión 5 – Septiembre 2022” de estas normas, así como cuantas disposiciones internas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente circular.
- Cualquier situación no prevista en este documento será resuelta por el CTA, atendiendo a criterios de seguridad, eficiencia en el desplazamiento y buena práctica arbitral.

Liquidaciones / Justificantes de gastos:

- Todas las liquidaciones serán gestionadas a través de la aplicación “GERSOFT”.
- En el caso de los VAR de Reserva, si realizan partidos como VAR/AVAR en la misma jornada, todos los gastos deberán incluirse en su liquidación como VAR/AVAR.
- Las liquidaciones deberán enviarse, y estar debidamente tramitadas, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del partido.
- En todos los casos es obligatorio adjuntar las facturas o justificantes de los gastos autorizados (gasolina de coche de alquiler, taxi, etc).
- La no presentación del comprobante en el plazo indicado, o anomalía observada en este, supondrá, de forma automática, la cancelación del abono del correspondiente importe.
- Todos los tickets en papel deberán ser conservados hasta que se reciba confirmación, por parte del CTA, de que la liquidación ha sido aprobada.

Las Rozas de Madrid, xx de xxxxxxxx de 2026